

DIEGO URIBE VARGAS

Colección
RELACIONES INTERNACIONALES

MARES DE COLOMBIA

LA ACCIÓN DIPLOMÁTICA
QUE DUPLICÓ
EL TERRITORIO NACIONAL

*Prólogo de Julio César Turbay Ayala
Ex-presidente de Colombia*



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

Mares de Colombia

**La acción diplomática que
duplicó el territorio nacional**

DIEGO URIBE VARGAS

CON LA COLABORACIÓN DE

MARIO I. ÁLVAREZ MILÁN Y GERMÁN H. RODRÍGUEZ CHACÓN

Mares de Colombia

La acción diplomática que duplicó el territorio nacional

Prólogo de
JULIO CÉSAR TURBAY AYALA



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Uribe Vargas, Diego

Mares de Colombia. La acción diplomática que duplicó el territorio nacional – Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2001. 456 p.; mapas; 24 cm. – (Colección Relaciones Internacionales)

ISBN 958-9029-39-6

1. Aguas jurisdiccionales. 2. Plataforma continental. 3. Derecho marítimo. 4. Colombia – Tratados internacionales. 5. Colombia – Límites. I. Tit. II. Ser.

CDD-341.45'U74

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Carrera 4 N° 22-61 – PBX: 2427030 – www.utadeo.edu.co

RECTOR: JAIME PINZÓN LÓPEZ

DIRECTOR EDITORIAL: ALFONSO VELASCO ROJAS

MARES DE COLOMBIA.

La acción diplomática que duplicó el territorio nacional

ISBN: 958-9029-39-6

PRIMERA EDICIÓN: septiembre de 2001

Colección: Relaciones Internacionales

Las opiniones expresadas en este libro son responsabilidad de sus autores.

© DIEGO URIBE VARGAS

© FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

COORDINACIÓN EDITORIAL: ANDRÉS LONDOÑO LONDOÑO

CORRECCIÓN DE TEXTO: BERNARDA RODRÍGUEZ BETANCUR

DISEÑO DE EDICIÓN Y TIPOGRAFÍA: LUIS ROCCA & ASOCIADOS / TEL.: 323 0003

E-MAIL: roccaediciones@hotmail.com

DISEÑO DE CUBIERTA: FELIPE DUQUE RUEDA

LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA: HENRY COLMENARES

DISTRIBUCIÓN: PILAR MANTILLA

MAPAS: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA TERRITORIAL

PELÍCULAS : SISTEMAS HOLOGRAMA

IMPRESIÓN Y ACABADOS: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTA OBRA
POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL EDITOR

IMPRESO EN COLOMBIA – PRINTED IN COLOMBIA

CONTENIDO

Presentación 11

Prólogo 19

Capítulo I

LAS FRONTERAS MARÍTIMAS Y LA DUPLICACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO

El proceso de adopción de los límites terrestres – Colonización de los mares – Libertad de navegación y de comercio – *Res communis omnium* – Convención de las Naciones Unidas de 29 de abril de 1958 – Convención de Jamaica de 1982 – Declaratoria de Patrimonio Común de la Humanidad – Zona Internacional de los Fondos Marinos y Oceánicos – *Ius communicationes* – Definición de los espacios marinos – Demarcación de las fronteras marítimas 29

Capítulo II

LA POLÍTICA EXTERIOR DE COLOMBIA DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA

Uti possidetis iuris de 1810 – La Constitución de 1821 – *Uti possidetis de facto* – Unidad Latinoamericana – Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua con México – Acuerdo entre Colombia y México para la rendición del Castillo de San Juan de Ulúa – Libertad para Cuba y Puerto Rico – Congreso de Panamá de 1826 – Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre Colombia y Centroamérica – Tentativas de unión centroamericana – Constitución Federal de las Provincias Unidas de Centroamérica – Disolución del pacto federal centroamericano 39

Capítulo III LA MOSQUITIA COLOMBIANA

Expansionismo británico – Inglaterra contra España – Emigración puritana – Colonización inglesa en el Caribe – Relaciones inglesas con los Mosquitos – La Compañía Providence – *Mare clausum* – Expulsión de los ingleses de Providencia – El ‘Designio Occidental’ de Cromwell – Memoria de Relaciones Exteriores al Congreso de 1845 – Protesta colombiana a S.M. británica – Tratados con España de 1763 y 1783 – Convención de 1786 – El rey de los Mosquitos – Real Orden de 1803 – Mensaje y respuesta de la *Foreign Office* – Decreto del 5 de julio de 1824 – Memoria al Congreso del año 1850 – Nuestras costas incultas – Nueva protesta neogranadina – Tratado Mallarino-Bidlack 63

Capítulo IV PANAMÁ

Convenio Salgar-Wyse – Ley 28 de 1878 – Compañía del Canal – Dificultades para la construcción del Canal – Tratados Cortés-Root y Cortés-Arosemena – Tratados Herrán-Hay y Hay-Bunau Varilla – Separación de Panamá – Restablecimiento de relaciones – Tratado Urrutia-Thompson – Consecuencias del Tratado – Tratado Uribe Vargas-Ozores – Límites con Panamá – Ponencia del Tratado de Límites entre Colombia y Panamá – Ley 4ª de 1977 85

Capítulo V COSTA RICA

Convención de Arbitraje de Límites entre Colombia y Costa Rica – Laudo del presidente francés Émile Loubet – Amistad colombo-centroamericana – Palabras del presidente López Pumarejo en Guatemala – Tratado de Delimitación Marítima entre Colombia y Costa Rica en el Caribe – Tratado de Delimitación Marítima entre Colombia y Costa Rica en el Pacífico – Acta de Canje 109

Capítulo VI NICARAGUA

Actos Regios de la monarquía española – Real Orden de 1803 – Carta de los habitantes de San Andrés y Providencia – La Junta de fortificaciones – El pirata Luis Aury y los corsarios en el Caribe – Estados Unidos de Buenos Aires y Chile – Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928 – Acta de Canje – Principios del Derecho Internacional – El meridiano 82

de Greenwich – Las pretensiones de los Estados Unidos – Los depósitos de guano – Expediciones norteamericanas – El *statu quo* de los cayos – Tratado Vázquez-Saccio – Reconocimiento de la soberanía colombiana por los Estados Unidos – Nota sobre el *statu quo* de Quitasueño – Cruce de notas entre las Cancillerías colombiana y de Estados Unidos – *Understanding* 127

Capítulo VII JAMAICA

Periplo de Simón Bolívar por el Caribe – Carta de Jamaica – Exposición de motivos presentada al Congreso por Nohemí Sanín de Rubio – Texto del Tratado sobre Delimitación Marítima suscrito entre Colombia y Jamaica – Área de Régimen Común – Reglamento del Área – Acta de Canje 159

Capítulo VIII HONDURAS

Precursores del sistema interamericano – José Cecilio del Valle – Defensa conjunta de la Independencia – Proyecto de creación de una flota mercante – Lazos de amistad entre Colombia y Honduras – Ponencias presentadas al Congreso – Texto del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas suscrito entre Colombia y Honduras – Derechos de terceros Estados – Proyectos de Ley 198 y 199 de 1999 – Ley 539 de 1999 – Concepto de la Corte Constitucional – Canje de Ratificaciones 183

Capítulo IX REPÚBLICA DOMINICANA

Primer asentamiento europeo en América – Dictaduras en República Dominicana – Intromisión de tropas americanas – Tratado de Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas suscrito entre Colombia y República Dominicana – Ponencias para 1º y 2º debates – Texto del Tratado – Acta de Canje 193

Capítulo X HAITÍ

Apoyo de Haití a la causa de la Independencia – Estado haitiano del sur – Protección de Pétion a Bolívar – Expedición de San Luis – Regreso de Bolívar a Haití – Segunda expedición – Exposición de motivos presentada por el canciller colombiano – Ponencias para 1º y 2º Debates – Opinión de Alfonso López Michelsen – Texto del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas suscrito entre Colombia y Haití – Acta de Canje 205

Capítulo XI
VENEZUELA

Demarcación de la frontera terrestre entre Colombia y Venezuela – Tratado de 1941 – Derechos de los Estados sobre el subsuelo y lecho marítimos – Tentativas de demarcación de áreas marinas y submarinas – Planteamiento de la línea media – *Modus operandi* – Acuerdo de Sochagota – Hipótesis de Caraballeda – Etapa de conversaciones directas – Texto de la hipótesis de Caraballeda

217

Capítulo XII
ECUADOR

Espíritu de las demarcaciones marítimas – Mar territorial y zona económica exclusiva – Explotación de las áreas marinas y submarinas en los dos mares de Colombia – Declaración de Santiago de 1952 – Posición de Colombia respecto a la extensión de la zona económica exclusiva – Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas suscrito entre Colombia y Ecuador – Preservación de los recursos marinos – Texto del Convenio – Límite demarcado – Zona especial de 10 millas – Ejercicio de soberanía en las áreas demarcadas – Líneas de base – Ponencias para 1º y 2º debates en Senado y Cámara – Acta de Canje – Ley 10 de 1978 – Convenio de incorporación de Colombia a la Organización de Países del Pacífico Sur

233

Anexo I
LEY 10 DE 1978

249

Anexo II
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

255

Glosario

441

Bibliografía

447

Mapas

457

Presentación

JAIME PINZÓN LÓPEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

El libro *Mares de Colombia. La acción diplomática que duplicó el territorio nacional*, del cual es autor el internacionalista Diego Uribe Vargas —comprometido en gran parte con la historia a que se refiere su obra— con la colaboración de los profesores Mario Iván Álvarez Milán y Germán Humberto Rodríguez Chacón, es una investigación para estudiar y conservar, porque contiene con rigor conceptual la historia diplomática de varios gobiernos, especialmente de los presididos por los doctores Carlos Lleras Restrepo (1966-70); Misael Pastrana Borrero (1970-74); Alfonso López Michelsen (1974-78); Julio César Turbay Ayala (1978-82); Belisario Betancur Cuartas (1982-86); Virgilio Barco Vargas (1986-90); y César Gaviria Trujillo (1990-94), en referencia al mar como patrimonio de la humanidad, pero, concretamente, respecto de los esfuerzos diplomáticos, signados por el éxito, que han permitido a Colombia, sin que el aserto resulte exagerado, duplicar sus fronteras.

El doctor Diego Uribe Vargas, ex canciller de la República, ha estado vinculado durante lustros a esta casa. Tuvo la afortunada idea de crear el Instituto de Estudios Diplomáticos e Internacionales, hoy Facultad de reconocido prestigio; ha sido profesor e investigador con amplia trayectoria. En la historia de nuestro país, gracias a su actividad, parte de las gestiones analizadas en el libro se relacionan con su desvelo e interés por las cuestiones patrias, especialmente en el campo de la política exterior y del derecho público.

Evidentemente, Colombia tiene hoy en sus dos mares las mejores posibilidades de desarrollo y crecimiento económico, encaminadas a la cooperación política y comercial con el resto del mundo. La obra recuerda y analiza la política exterior de Colombia después de la Independencia, el caso de la Mosquitia colombiana, el asunto concerniente al Canal de

Panamá y las fronteras con esta nación hermana, con Costa Rica, Nicaragua, Jamaica, Honduras, República Dominicana, Haití, Venezuela –donde aún tenemos mucho por hacer–, Ecuador y, como anexos importantes de consulta, incluye los textos de la Ley 10 de 1978 y la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

En el capítulo relacionado con “La Mosquitia colombiana”, después del recuento acerca del predominio inglés en el área, resulta curioso el episodio, bien traído en la obra, con una cita del profesor Enrique Gaviria Liévano, referente a que “el rey de los Mosquitos fue coronado en septiembre de 1842 por la Gran Bretaña, con el nombre de Régulo Roberto Carlos Federico I, con la promesa de convertirlo en jefe de un eventual protectorado” y cómo el flamante rey “designó funcionarios sometidos a su jurisdicción en la mencionada costa y en la isla de San Luis de Mangle”. Este punto, que parece anecdótico, trasciende linderos, por cuanto hizo que el 2 de junio de 1843 el gobierno de la Nueva Granada, a través de su plenipotenciario, don Manuel María Mosquera, solicitara a la *Foreign Office* las indemnizaciones y satisfacciones correspondientes por tan inusitado acto. Colombia alegó con razones abundantes sus derechos *pro indiviso* con Nicaragua, Honduras y Costa Rica respecto de la costa de Mosquito y el repudio a una injerencia extranjera, con el argumento de que estos derechos emanaban de aquellos obtenidos en primer término por España y luego por la Nueva Granada después de la Independencia.

Ello desembocó, con la presión de los Estados Unidos, en la celebración del Tratado Clayton-Bulwer, el 19 de abril de 1850, en el cual Inglaterra renunció a su protectorado sobre los indios Mosquitos y confirmó la vigencia del Tratado Mallarino-Bidlack de 1846, que reafirmaba nuestra posición pero dejaba en manos de los Estados Unidos la defensa de la integridad del territorio panameño, lo cual, a la larga, fue funesto para Colombia.

Destaco este tema, porque si bien Colombia reconoció posteriormente a Nicaragua su soberanía sobre la costa Mosquitia en 1928 mediante el Tratado Esguerra-Bárceñas, por el cual “la República de Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua sobre la costa de Mosquitos y la República de Nicaragua reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte del archipiélago de San Andrés”, en varias oportunidades, unas veces por demagogia y otras por distintos intereses los gobiernos nicaragüenses,

no contentos con un Tratado que sirvió para precisar límites entre dos Estados hermanos, han querido desconocer el Acuerdo e impugnar, sin motivación válida alguna, la claridad en cuanto a la soberanía de las islas para Colombia. Este asunto se resalta en los capítulos respectivos, porque dentro de la ignorancia que existe en el país acerca de los desarrollos de nuestra política internacional, considero inconsecuente que los medios de comunicación hagan eco a esas declaraciones, que perturban no solamente las relaciones entre Nicaragua y Colombia, sino que contribuyen a presentar como reales problemas inexistentes.

Las menciones a importantes colombianos que han puesto empeño digno de resaltarse se encuentran en el libro, y está bien que así sea, cuando nos hemos venido acostumbrando a dispensar elogios a quienes no los merecen y a llevar al olvido las gestiones positivas de compatriotas –especialmente de ministros de Relaciones Exteriores y Embajadores–, que actuaron bien y a tiempo en el ejercicio de sus cargos.

En cuanto al libro que nos ocupa, creo necesario en la presentación transcribir, porque mantienen plena actualidad, consignadas dentro de su *Testimonio final* –nombre que dio el ex presidente López Michelsen al informe de su mandato–, las consideraciones siguientes:

La delimitación de las áreas marinas y submarinas constituyó una apremiante prioridad. El enorme significado económico que, por razón del vertiginoso avance de la tecnología, ha venido adquiriendo la riqueza de los océanos y la circunstancia privilegiada de la posición marítima colombiana, aconsejaban una pronta y cuidadosa atención a este difícil asunto. Obrar de otra manera habría sido condenar a la Nación a un proceso de negociación de fronteras marinas y submarinas semejante al que por cien años y con variada suerte debimos afrontar para hacer el deslinde de la congelación y la explotación de recursos potenciales como efecto de diferendos internacionales semejantes al que por años hemos venido ventilando con la hermana República de Venezuela.

Los entendidos en política internacional –disciplina tan ajena a las preocupaciones cotidianas de los colombianos– conceptúan que la construcción de un nuevo régimen para los océanos apenas si podrá lograrse en lo que resta del siglo. No me sor-

prendería que muchos compatriotas escuchen con escepticismo y hasta con maliciosa sorna el desproporcionado papel que le estoy asignando a la cuestión del mar, y que, para sus adentros, estén pensando que el mar no sirve sino para darse unos baños saludables, para navegarlo, si es que se dispone de tiempo y dinero, y para pescar una que otra especie marina. No podría yo entrar a fustigar esta especie de actitud. ¿Acaso no hemos vivido por centurias de espaldas a ese formidable don de la naturaleza? Como en el verso del poeta León de Greiff todos, o casi todos, podríamos decir “Mis ojos vagabundos no han visto al mar”. Pero ahora nos va a tocar mirar al mar, estudiar el mar, explorarlo y explotarlo, porque allí reside en gran medida el porvenir de Colombia.

Oigamos de paso algunas cifras respecto del tema. El espacio oceánico contiene más del noventa y cinco por ciento del agua mundial y posee más hidrocarburos y minerales que aquellos que se encuentran en la superficie terrestre. El 18 por ciento de la producción de petróleo en 1972 provenía del fondo del mar.

El gobierno del Mandato Claro le deja a Colombia una situación saneada en cuanto al deslinde de sus áreas marinas y submarinas con las naciones vecinas del Pacífico y en el Caribe; Ecuador, Haití, Panamá y República Dominicana. Con la hermana República de Venezuela se mantiene el denominado “diferendo” entre los dos países, no obstante las dispendiosas conversaciones y negociaciones que ambas partes han adelantado por años. Hemos recobrado y delimitado una superficie marina tan extensa como la superficie territorial que recibimos el 7 de agosto de 1974.

Pues así fue, y gracias a la acción de gobiernos posteriores, se completó la tarea, con los Tratados suscritos para delimitar áreas marinas y submarinas con las islas del Caribe, quedando entonces pendiente solo el asunto con Venezuela. El libro recoge la tarea de manera nítida.

Antes de poner punto final a esta presentación, recomiendo leer el enjundioso prólogo, que uno de los protagonistas de nuestra política internacional durante el siglo XX, aún desde antes de haber desempeñado el cargo de presidente de la República y con una activa proyección posterior, ha

escrito para resaltar aún más la importancia del texto. Al ex mandatario Julio César Turbay Ayala, doctor *honoris causa* de esta casa de estudios, nuestro sincero reconocimiento.

Y una observación que he meditado con suficiente cuidado y que, no resisto la tentación de consignar aquí. Se ha notado en los últimos años incoherencia en el manejo de nuestra política internacional, en varios campos, falta de coordinación y de experiencia diplomática, canales no regulares para ejercerla e informaciones contradictorias en cuanto a acciones que tienen relación inclusive con la política de paz, en los anuncios que jamás se vuelven realidad del denominado “Plan Colombia”, desde el punto de vista de las relaciones internacionales. Ojalá que seamos capaces de enmendar errores y de aunar esfuerzos, integrando el criterio de los colombianos para proyectar los anhelos nacionales al campo internacional, revivir nuestro sistema democrático y consolidación de Colombia como Estado viable, sustentado en la civilización, respetuoso de las normas del Derecho Internacional, cohesionado alrededor de una Constitución Política que debe regir para todos sus ciudadanos, en cuanto a Derechos y Obligaciones, no fragmentada ni aplicada a través de compartimentos estancos.

A quienes hicieron posible esta obra, con excelente diagramación, fruto del espíritu tadeísta en el área de publicaciones, que cada día se perfecciona, igualmente un agradecimiento sincero. Los hechos son tozudos y hablan por sí solos.

Prólogo

JULIO CÉSAR TURBAY AYALA
EX PRESIDENTE DE COLOMBIA

Agradezco la deferencia que ha tenido conmigo el doctor Diego Uribe Vargas al solicitarme escribir el Prólogo de su interesante libro intitolado *Mares de Colombia. La acción diplomática que duplicó el territorio nacional*. Se trata de una obra de indiscutible importancia por la calidad de los temas estudiados y por la profundidad del examen a que su autor los sometió. El profesor Uribe Vargas nos ha acostumbrado a la amena lectura de sus obras sobre cuestiones internacionales, asunto que él conoce en sus diversos matices. Ningún tratadista lo aventaja en el recaudo de documentos históricos y de datos pertinentes a sus investigaciones académicas. Diecinueve volúmenes de la mayor trascendencia constituyen el legado intelectual que hasta ahora le ha entregado a Colombia este ilustre escritor. Diecinueve volúmenes sobre el Derecho del Mar y su evolución; sobre los Derechos Humanos; sobre el Sistema Panamericano y sus instituciones; sobre la paz, considerada a través de la historia como una tregua; sobre asuntos tan complejos como el Derecho Constitucional Comparado y el atinente a los Tratados suscritos por Colombia en varias administraciones ejecutivas sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas, así como del señalamiento de la plataforma continental. Todos sus libros guardan entre sí una completa armonía que prueba el dominio que tiene sobre la política internacional.

Debo agradecerle al ex canciller Uribe Vargas sus amables referencias al gobierno que tuve el honor de presidir y en el cual colaboró con insuperable acierto. Evitó la ocurrencia de hechos que hubieran podido, contra la voluntad nuestra, crear situaciones tensas. Felizmente, el buen criterio y la ausencia de cualquier motivación colonialista han caracterizado el pensamiento político de nuestra Cancillería y ha hecho posible alcanzar el satisfactorio balance que Colombia puede presentar ante la Comunidad Internacional.

La delimitación de las aguas marinas

Justo es reconocer, como lo hace el canciller Uribe Vargas, la brillante e intensa actividad que los cancilleres Liévano Aguirre y Londoño Paredes realizaron en la delimitación de aguas y plataforma continental. Gracias a estos eminentes colombianos y a la afortunada gestión de los presidentes López Michelsen, Betancur Cuartas, Barco Vargas y Gaviria Trujillo, se definieron situaciones limítrofes con Haití, República Dominicana, Honduras, Jamaica, Costa Rica y Panamá, lo que nos permite hoy dormir tranquilos sobre la seguridad y firmeza de los tratados que firmamos. La celebración de estos convenios dentro del marco de la Convención del Derecho del Mar, ha duplicado el área del territorio nacional, sin afectar los derechos de ningún país.

El Tratado con Panamá

El Tratado Uribe Vargas-Ozores dejó bien protegidos los derechos de Colombia a la libre navegación por el canal de Panamá y el tránsito por el ferrocarril, como lo podemos ver a la luz del texto del artículo primero numeral tres y del artículo segundo del Tratado que dicen:

Artículo 1º. El gobierno de la República de Colombia podrá en todo tiempo transportar por el Canal de Panamá sus tropas, sus naves y materiales de guerra sin pagar peaje alguno. Artículo 2º. La República de Panamá permitirá a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, siempre que esté interrumpido el tráfico por el Canal o cuando por cualquier otra causa sea necesario, el uso del ferrocarril entre las ciudades de Panamá y Colón para el transporte por dicha vía o por cualquier otro ferrocarril que lo sustituya, de los agentes y empleados del gobierno de Colombia, así como de los correos y los productos colombianos, pagando fletes y tarifas establecidas en las disposiciones internas en ese país.

Recuérdese que Colombia había renunciado bajo el gobierno de mi antecesor en la Presidencia de la República, a los derechos de navegación y tránsito libre por el Canal de Panamá para facilitarle a dicho país la celebración del Tratado Torrijos-Carter.

El canciller Uribe Vargas estableció contacto con su homólogo panameño con quien dio inicio al estudio y celebración del Tratado que restableció por razones de vecindad y de mutua conveniencia, los derechos de libre navegación por el Canal y de tránsito por el ferrocarril de Panamá. La aprobación de este instrumento no fue fácil. Se dilató por un largo período que motivó la insistencia de nuestro gobierno en la necesidad de suscribir el deseado acuerdo entre los dos países. Visité en mi calidad de presidente de la República a mi colega de Panamá, el presidente Royo, y tanto a él como

al general Torrijos, les expresé nuestra preocupación por la demora en la aprobación del Tratado por parte de las autoridades panameñas. Ellos me dijeron que finalmente el perfeccionamiento del Tratado debería hacerlo la Asamblea de Municipalidades.

Las gestiones de la Cancillería colombiana bajo la dirección del ministro Uribe Vargas se vieron compensadas con la aprobación del Tratado por la Asamblea de Municipalidades de Panamá que le puso fin a la preocupación de algunos sectores conservadores, solidarios con la posición adoptada por el ex presidente Misael Pastrana.

En homenaje a la verdad debo destacar la activa participación que el ex presidente López tuvo en asocio del suscrito para interesar al general Torrijos y al presidente Royo, en el perfeccionamiento del Tratado Uribe Vargas-Ozores.

Las relaciones colombianas con Panamá han alcanzado un insuperable nivel de cordialidad. Las fronteras con el istmo están bien definidas, pero la presencia de guerrilleros colombianos en la zona limítrofe ha creado explicable nerviosismo. Afortunadamente, no se han presentado hechos graves.

El Tratado Esguerra-Bárcenas

Nicaragua no ha logrado para su infortunio aclimatar la democracia en su territorio. Su gobierno generalmente ha sido producto de las vías de hecho que se han convertido en costumbre en ese país, y esto ha creado una mentalidad autoritaria.

Nicaragua, la tierra del ilustre Rubén Darío, es una Nación de reducida extensión geográfica. No se sabe si a pesar de esta circunstancia o precisamente por ella, ha actuado en el campo internacional con vocación colonialista. Desea ampliar el territorio y sus áreas marinas por decisión unilateral de su gobierno. El persistente desconocimiento del Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928 así lo demuestra. Los altos dignatarios de este país centroamericano, lo mismo bajo la influencia de los dictadores que bajo las administraciones de aparente origen democrático, han coincidido en el rechazo a los Tratados, desconociendo la santidad de éstos y su obligatoriedad. En Colombia y en Nicaragua el Tratado Esguerra-Bárcenas fue objeto de sereno análisis, y después de un largo tiempo que duró su estudio fue aprobado por los respectivos Congresos. En Nicaragua se aprobó el Tratado en dos legislaturas diferentes y bajo gobiernos distintos.

Nuestros títulos sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia se remontan a la época de la Colonia, durante la cual se le trasladó el dominio de la costa Mosquitia al Virreinato de la Nueva Granada. Nicaragua ejerce dominio sobre esa costa precisamente en razón de lo dispuesto en el Tratado Esguerra-Bárceñas.

En el *Libro Blanco*, editado bajo la inspiración del profesor Uribe Vargas, la Cancillería colombiana hace una contundente defensa de la legitimidad de los títulos que sustentan el ejercicio de nuestra soberanía sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia. Esos títulos no han podido ser invalidados por el gobierno de Nicaragua que no tiene, como no la tiene ninguno otro, capacidad para decidir sobre la validez de los Tratados.

La posición colombiana sobre el Derecho del Mar

Colombia estaba alineada con la tesis de las doce millas de mar territorial, mientras nuestros vecinos del Pacífico reclamaban doscientas millas. El doctor Uribe Vargas defendió la extensión de las 200 millas, con la intención de comprometer a nuestro país en la nueva concepción de los recursos del mar, que como se sabe son manifiestamente ricos en minerales. En la medida en que la ciencia y la tecnología avanzan, la explotación de éstos se hace factible. Las posibilidades que brindan los ingresos económicos provenientes de los océanos son ciertamente abrumadoras. Estamos obligados a participar de las posibilidades que brinda a los Estados la Convención de Jamaica sobre derechos del mar. La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estableció para todos los países costeros una Zona Económica Exclusiva hasta de 200 millas y reglamentó el control de la pesca. Asimismo estableció la protección del medio ambiente marino y la investigación científica. Colombia se prepara en buenas condiciones para interpretar el espíritu justiciero y progresista que anima el estatuto sobre Derechos del Mar. En la nueva política preconizada por la Convención de Jamaica, el profesor Uribe Vargas tiene muchas y muy valiosas acciones. No sólo como canciller, sino como delegado a las reuniones que se adelantaron para definir los derechos del mar, participó con brillo excepcional.

La hipótesis de Caraballeda

Soy testigo de la acertada gestión del canciller Uribe Vargas en el diálogo que sostuvimos con el presidente de Venezuela, doctor Luis Herrera Campins, y con el canciller Zambrano. Fue un espectáculo de la inteligencia y de la persuasión el que se presentó en la reunión de Cartagena, donde los dos países convinieron el nombramiento de una delegación mixta para avanzar

en el estudio de soluciones a la prolongada diferencia existente entre Colombia y Venezuela.

La Comisión negociadora quedó integrada así: por Colombia, Julio Londoño Paredes, jefe de la Delegación, Alfredo Araújo Grau, Edmundo López Gómez, Jorge Mario Eastman y Carlos Holguín Holguín; por Venezuela, Gustavo Planchart Manrique, jefe de la Delegación, el almirante Helio Orta Zambrano y los doctores Pedro Nikken y Luis Herrera Marcano.

La Comisión negociadora celebró numerosas reuniones y la última se llevó a cabo en Caraballeda entre el 13 y el 17 de octubre de 1980, donde se decidió entregar a los presidentes el Proyecto del Tratado.

Para realizar las respectivas consultas con las diferentes autoridades venezolanas, el gobierno de ese país designó al canciller Zambrano. Este visitó las guarniciones militares y encontró un rechazo frontal al acuerdo.

La Cancillería venezolana le manifestó al ministro de Relaciones Exteriores colombiano que se había tomado por parte de su gobierno la decisión de aplazar la firma del Tratado contenido en el Hipótesis de Caraballeda, porque se rumoraba con insistencia un golpe de Estado, como ciertamente se produjo después de algún tiempo contra el presidente Carlos Andrés Pérez.

Debe destacarse la hipótesis de Caraballeda que aun cuando no se convirtió en Tratado, representa una positiva voluntad de entendimiento entre los dos países para resolver el antiguo diferendo sobre la delimitación de las aguas marinas y de la plataforma continental.

Las relaciones de Colombia con Centroamérica

El espíritu que ha guiado la política internacional de Colombia con Centroamérica, se refleja nítidamente como lo dice con propiedad en su libro el canciller Uribe Vargas, en el memorable Tratado suscrito entre Colombia y las Provincias Unidas de Centroamérica, en que proclaman la necesidad de poner pronto término a la guerra en la que aun se ven comprometidas con el gobierno de S.M.C. el rey de España, estando dispuestas las potencias contratantes a combinar sus esfuerzos terrestres y marítimos para formar una Unión, Liga y Confederación Perpetua, que les asegure para siempre las ventajas de su libertad e independencia.

La República de Colombia y la Federación de Repúblicas Centroamericanas se prometen, por tanto y contraen espontáneamente una amistad firme

y constante y una alianza permanente, íntima y estrecha para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad y para su bien recíproco.

El espíritu del acuerdo suscrito por Pedro Gual y por José A. Torrén persiste en nuestro país y se prolonga en el tiempo buscando mantener los más altos niveles de cordialidad con los gobiernos y pueblos de las Repúblicas centroamericanas, con las cuales se ha señalado en armoniosos términos la delimitación de las aguas marítimas en Tratados de diaphanidad insuperable.

Durante el gobierno que tuve el honor de presidir, adelantamos, de acuerdo con el canciller Uribe Vargas, una amistosa política de aproximación en el Caribe y determinamos una más activa presencia de Colombia en dicha zona.

Varias veces nos reunimos con los mandatarios centroamericanos y asumimos una positiva conducta en el proceso de desarrollo de las Repúblicas caribeñas. Colombia ha contado con el respaldo valiosísimo de los gobernantes centroamericanos y ha correspondido con buena voluntad y lealtad a esa amistad.

Nuestra posición frente a la actitud hostil del gobierno de Nicaragua contra el de Honduras y el de Costa Rica, será la de la mayor solidaridad con los países víctimas de la inmotivada reacción del gobierno nicaragüense. Confiamos en la auténtica imparcialidad de la Corte Internacional de La Haya y sabemos de su respeto tradicional a las normas superiores que rigen a la comunidad internacional. Frente a las situaciones provocadoras de un gobierno que como el de Nicaragua se siente incómodo con sus lejanos y cercanos vecinos, no podemos caer en la tentación de tener una actitud beligerante, sino vigilante.

Debo aplaudir de nuevo las consideraciones que hace el canciller Uribe Vargas en su libro *Mares de Colombia. La acción diplomática que duplicó el territorio nacional*, sobre la abundancia de razones que nuestro país tiene para legitimar incontestablemente sus títulos sobre la totalidad del territorio. No se trata de una posición arbitraria inspirada en vanas ilusiones colonialistas sino de afirmar la validez de su soberanía y la plenitud de sus derechos.

En su importante libro hace el profesor Uribe Vargas un juicioso estudio de los Tratados celebrados con Honduras, República Dominicana, Panamá, Costa Rica y Jamaica y deja claramente establecido el espíritu justiciero con que procedió Colombia, que, como dije antes, en ningún momento ha querido

afectar los legítimos derechos de los países vecinos. Esta actitud de respeto a los derechos ajenos se remonta a los primeros días de la República y se prolonga en el futuro como una constante de nuestra política internacional. Ojalá el libro que ahora comentamos, sea leído por todos los interesados en el proceso del desarrollo de nuestra política internacional en el complejo campo de la delimitación de las aguas submarinas y el señalamiento de la plataforma continental. La juventud universitaria encontrará en el libro *Mares de Colombia. La acción diplomática que duplicó el territorio nacional*, la mejor fuente de información posible y los datos históricos de los acontecimientos sobresalientes de la política de relaciones entre los diferentes países de Centroamérica y Colombia. Esperamos que las controversias suscitadas entre Honduras, Nicaragua y Costa Rica a que atrás hemos hecho alusión, se superen por las vías diplomáticas y que prevalezca la razón y el buen juicio por sobre cualquier otra circunstancia.

Felicitaciones muy fervorosas al profesor Uribe Vargas por el excelente volumen que pone al alcance de los lectores colombianos y congratulaciones a los gobiernos que hicieron posible la afortunada culminación de los acuerdos sobre delimitación de las áreas marinas.

Capítulo I

Las fronteras marítimas y la duplicación de nuestro territorio

Sumario:

El proceso de adopción de los límites terrestres
– Colonización de los mares – Libertad de
navegación y de comercio – *Res communis omnium*
– Convención de las Naciones Unidas de 29
de abril de 1958 – Convención de Jamaica de
1982 – Declaratoria de Patrimonio Común de la
Humanidad – Zona Internacional de los Fondos
Marinos y Oceánicos – *Ius communicationes* –
Definición de los espacios marinos – Demarcación
de las fronteras marítimas

Una de las primeras preocupaciones de los gobernantes de Colombia fue el señalamiento de los límites terrestres de la Nación, para determinar nuestro ámbito soberano.

Para ello la Cancillería, durante los distintos períodos de nuestra vida republicana, desplegó el mayor volumen de actividades y puso a prueba a las más destacadas personalidades del mundo político y diplomático del país. Fue tarea en la cual los distintos gobiernos y los partidos políticos mostraron idénticos criterios y concertaron esfuerzos solidarios a nombre del patriotismo.

En 1941, con la firma del Tratado López de Mesa-Gil Borges, se cerró la etapa de demarcación de las fronteras terrestres, utilizando las distintas herramientas que el Derecho Internacional pone en manos de los mandatarios para definir el territorio.

Negociación directa, arbitramentos y comisiones conciliatorias se utilizaron en las distintas épocas para concertar los límites con los vecinos. En ese campo, la nación fue comprensiva de las diferentes situaciones en que se encontraban los países del hemisferio y favoreció las discusiones públicas para alcanzar aquellos puntos que requirieran interpretaciones lo más seriamente ajustadas para conseguir el consenso.

Hay que reconocer que Colombia, durante mucho tiempo, mantuvo una posición despreocupada frente a la política del mar, mientras que

otras naciones del continente como Ecuador, Perú y Chile, reivindicaron de manera vigorosa el derecho a beneficiarse tanto de las riquezas pesqueras como de los recursos del lecho y subsuelo marítimos.

El mar ha sido desde siempre importante herramienta del hombre para su desarrollo. La comunicación, el comercio, la explotación de los recursos y la defensa armada son claros ejemplos. Su normatividad se ha consolidado mediante un accidentado proceso de formación histórica signado por la oscilación entre la libertad de los mares y su apropiación por los Estados.

La evolución del derecho del mar podemos apreciarla en tres períodos. El primero de ellos, que va del siglo xv al xvii, hace referencia a una fase en donde la colonización fue su principal objetivo. La expansión europea hacia territorios ultramarinos origina un intenso tránsito. Algunas potencias postulan la libertad de navegación y de comercio en los mares, partiendo del principio del derecho romano, que consideraba al mar como una *res communis omnium*.

El régimen jurídico del derecho del mar se sustentó inicialmente en la distinción de dos porciones definidas: *mar territorial* y *alta mar*; el primero, de extensión reducida, en donde el Estado ribereño fundaba su seguridad y soberanía, se medía según la distancia recorrida por una bala de cañón disparada desde la orilla; el segundo era aquél donde predominaba la libertad de navegación. Durante esta primera fase, las normas que regulaban la materia eran consuetudinarias, aunque existieron tentativas –como la realizada en La Haya en 1930– para incorporar algunas de éstas al derecho positivo, sin éxito.

A partir de 1945, cuando se acallaron los cañones de la segunda guerra mundial, la tecnología puso en evidencia la existencia de recursos submarinos, de tal modo que las riquezas naturales del fondo del mar vinieron a ocupar el primer plano en las perspectivas de la economía mundial. Ésta sería la segunda fase, y daría como resultado la adopción de las cuatro Convenciones del 29 de abril

de 1958, elaboradas dentro del marco de la Primera Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar. Estas convenciones son: a) Mar Territorial y Zona Contigua, b) Alta Mar, c) Plataforma Continental y d) Régimen de Pesca en Alta Mar; estas últimas ratificadas por Colombia mediante Decreto-Ley de marzo 13 de 1961 y Ley 119 de 1961, respectivamente.

Sin haber logrado la mayoría suficiente para aprobar la regulación de las doce millas como mar territorial, y la zona contigua, se celebró otra Conferencia en 1960.

Durante la Primera y la Segunda Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Colombia, con timidez jurídica sorprendente, se alineó con las potencias en favor de las doce millas de mar territorial, mientras los países del Pacífico sur reclamaron las 200 millas con el propósito de proteger los recursos alimenticios de la población e impedir que los grandes consorcios financieros destruyeran la riqueza de los mares.

La movilidad del derecho hizo que estas convenciones se tornaran rápidamente inoperantes. Los avances tecnológicos de un mundo cambiante, unidos al surgimiento de nuevos Estados, gracias a la descolonización ocurrida a partir de los años sesenta, obligaron al replanteamiento de los conceptos, llegando así a la adopción de la Convención de Jamaica, o Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982, Tercera Conferencia reunida inicialmente en Caracas y luego de manera itinerante, durante once ocasiones, en distintos lugares del mundo.

Este hecho colocó en el orden del día la discusión de temas como la zona económica exclusiva o mar económico y el reconocimiento y declaratoria de los fondos marinos, más allá de las competencias domésticas, como Patrimonio Común de la Humanidad. Esta declaratoria se hizo en la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 2479, para evitar la colonización de los mares y buscar

equilibrios en la explotación de sus recursos, principio del Derecho Internacional que debe ser respetado por todos los pueblos. Comprende el lecho y el subsuelo del mar más allá de las 200 millas o de la plataforma continental y se conoce como “Zona Internacional de los Fondos Marinos y Oceánicos”.¹

La finalización de la Tercera Conferencia, ocurrida en Jamaica en 1982, dejó un verdadero Estatuto del Mar, en el cual se llegó a un consenso sobre el contenido jurídico de cada uno de los distintos espacios que hoy se reconocen con validez universal. Colombia participó activamente en los debates, desde la reunión de Caracas, cuya delegación fue presidida por el canciller Alfredo Vázquez Carrizosa. Tuvo en aquella oportunidad nuestra representación el acierto de invocar el *ius communicationes*, separándolo de otros aspectos económicos que confirmaron los fondos marinos como patrimonio universal.

En tal oportunidad, la Cancillería colombiana enfatizó en la zona económica exclusiva como una contribución importante a los países del tercer mundo.

Para la cabal comprensión de la presente obra, se ofrecen también como anexos la ley colombiana del mar (Ley 10 de agosto 4 de 1978, que regula lo relativo al mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental) y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La definición y contenido de cada uno de los espacios es como sigue:

Zona Contigua: es el espacio inmediato al mar territorial del Estado ribereño. En él podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración

¹ GONZÁLEZ CAMPOS, Julio D., Luis I. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y María Paz SÁENZ DE SANTAMARÍA, *Curso de Derecho Internacional Público*, 5ª ed., Madrid, Universidad Complutense, 1992, pág. 521.

o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial. La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Mar Territorial: es el espacio en el cual el Estado ribereño extiende su soberanía mas allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada como mar territorial. Esta soberanía comprende el subsuelo, el lecho, el agua y el aire.

Zona Económica Exclusiva: la zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en la parte v de la Convención de Jamaica, de acuerdo con la cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes.

En la zona económica exclusiva el Estado ribereño tiene derecho de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas supra- yacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tales como la producción de energía derivada del agua y de los vientos. El Estado ribereño tiene jurisdicción respecto a la utilización de islas artificiales, investigación científica marina y protección y preservación del medio marino.

La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Plataforma Continental: la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. El margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo.

Alta Mar: comprende todos los espacios marinos no incluidos en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico. La alta mar está abierta a todos los Estados con o sin litoral, y comprende para éstos la libertad de navegación, de sobrevuelo, de tender cables y tuberías submarinos, de construir islas artificiales y otras instalaciones permitidas por el Derecho Internacional, la libertad de pesca y la libertad de investigación científica. La alta mar sólo puede ser utilizada con fines pacíficos.²

* * *

En lo que se refiere a las demarcaciones fronterizas, el gobierno de Carlos Lleras Restrepo fue el primero en realizar conversaciones con el gobierno de Venezuela, para negociar, en forma justa y equilibrada,

² NACIONES UNIDAS, *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, Nueva York, 1990.

las fronteras marinas y submarinas con ese país. Posteriormente, las discusiones directas continuaron en el gobierno de Misael Pastrana Borrero, cuando se efectuaron varias rondas, algunas en el país y otras en Roma, sin alcanzar el éxito deseado.

En el mandato de Alfonso López Michelsen y su canciller Indalecio Liévano Aguirre, se realizaron los contactos necesarios que culminaron en la firma de los Tratados correspondientes a nuestros límites marítimos con Ecuador, Panamá, Costa Rica, República Dominicana y Haití.

Durante la presidencia de Julio César Turbay Ayala y de su canciller Diego Uribe Vargas, se trabajó para alcanzar el arreglo limítrofe con Venezuela. Así mismo, se firmó el Tratado Uribe Vargas-Ozores sobre los últimos derechos de Colombia en el Canal de Panamá.³

El Tratado limítrofe entre Costa Rica y Colombia sobre la costa Pacífica se materializó en el gobierno del presidente Belisario Betancur y de su ministro de Relaciones Exteriores, Rodrigo Lloreda. Para la segunda parte de este gobierno, Augusto Ramírez Ocampo suscribió el Tratado de demarcación marítima entre Colombia y Honduras, el cual entró en vigencia en 1999.

En el mandato del presidente César Gaviria, la canciller Nohemí Sanín de Rubio, suscribió el Convenio que demarca la frontera marítima en el Caribe con la República de Jamaica, reforzando la soberanía colombiana en la región.

Debe registrarse para la historia diplomática de Colombia el papel trascendental que jugaron los presidentes Alfonso López Michelsen y Julio César Turbay Ayala en las negociaciones de nuestros límites marítimos y en la reivindicación de ámbito soberano en nuestros ma-

³ URIBE VARGAS, Diego, *Los últimos derechos de Colombia en el Canal de Panamá. El Tratado Uribe Vargas-Ozores*, Bogotá, Editorial Universidad Nacional de Colombia, 1993.

res. Hay que tener en cuenta también la labor del canciller Indalecio Liévano Aguirre en tal dirección.

Asimismo, se destaca la diligencia de Julio Londoño Paredes, quien desde la Dirección de Fronteras y la cartera de Relaciones Exteriores, llevó a cabo labor importante en la preparación y ejecución de los Tratados de la República a que se hace referencia.

Todos estos esfuerzos hicieron posible la realidad de consolidar un amplio espacio marítimo, jurídicamente demarcado, que duplica nuestra extensión territorial, y muestra las bondades de la política adoptada. Colombia tiene en sus dos mares las mejores posibilidades de desarrollo y crecimiento económico, encaminadas a la cooperación política y comercial con el resto del mundo.

«Se trata de una obra de indiscutible importancia por la calidad de los temas estudiados y por la profundidad del examen a que su autor los sometió. El profesor Uribe Vargas nos ha acostumbrado a la amena lectura de sus obras sobre cuestiones internacionales, asunto que él conoce en sus diversos matices. Ningún tratadista lo aventaja en el recaudo de documentos históricos y de datos pertinentes a sus investigaciones académicas. Diecinueve volúmenes de la mayor trascendencia constituyen el legado intelectual que hasta ahora le ha entregado a Colombia este ilustre escritor. Diecinueve volúmenes sobre el Derecho del Mar y su evolución; sobre los Derechos Humanos; sobre el Sistema Panamericano y sus instituciones; sobre la paz, considerada a través de la historia como una tregua; sobre asuntos tan complejos como el Derecho Constitucional Comparado y el atinente a los Tratados suscritos por Colombia en varias administraciones ejecutivas sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas, así como del señalamiento de la plataforma. Todos sus libros guardan entre sí una completa armonía que prueba el dominio que tiene sobre la política internacional.

Debo aplaudir las consideraciones que hace el canciller Uribe Vargas en su libro *Mares de Colombia. La acción diplomática que duplicó el territorio nacional*, sobre la abundancia de razones que nuestro país tiene para legitimar incontestablemente sus títulos sobre la totalidad del territorio. No se trata de una posición arbitraria inspirada en vanas ilusiones colonialistas sino de afirmar la validez de su soberanía y la plenitud de sus derechos.»

(Apartes del prólogo)

Julio César Turbay Ayala
Ex-presidente de Colombia



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO